



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



Bogotá, D. C. 09 de Octubre de 2007

# RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 1

## CONTRATACIÓN DIRECTA No. 052 DE 2007

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV", CON DESTINO A UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL.**

➤ **RINOTEK (28-09-2007)**

**OBSERVACIONES A ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA"**

### **OBSERVACIÓN**

**1. En la página 1, color forro estampado,** se establece que el estampado debe ir en un sistema que desprenda con velero y debe ir en el panel trasero.

Se solicita nos confirmen si el estampado realmente debe ir en el panel, ya que normalmente las instituciones estampan sus nombres es en el forro externo del chaleco. El forro del panel va en la parte interna del chaleco por lo que no estaría expuesto para lectura.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad**

### **OBSERVACIÓN**

**2. En la página 3, tipo, composición, cambio dimensional máximo en urdimbre e impermeabilidad,** expresan unos valores específicos.

Solicitamos nos den claridad sobre que material de los utilizados en la fabricación de los chalecos debe cumplir con estas características, pues se dan los requerimientos pero no se hace referencia a cual de los diferentes materiales aplica.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

## OBSERVACIÓN

**3. En la página S, cierres,** se dan las dimensiones de los veleros para el cierre lateral en la cintura y se establece que el sistema de cierre lateral debe ser hacia el interior.

Solicitamos aclarar las dimensiones de los veleros para el cierre lateral, ya que las medidas están en diferentes unidades y no son congruentes con las dimensiones que el chaleco debe tener según las medidas de los paneles por ustedes dada por ejemplo el velcro de 13 +/-0.20 IN de ancho que ustedes solicitan no existe, puede ser de 13 IN de largo, y usualmente de 2IN de ancho.

En cuanto a la solicitud de que el sistema de cierre lateral sea interno, se sugiere se modifique por un ajuste interno, y el cierre sea externo en la parte lateral o posterior del chaleco, esto pues un cierre interior deja los bordes del chaleco sueltos, y se pueden enredar y soltar con facilidad, dificultando el uso del chaleco, por el contrario, el ajuste interior y cierre en laterales y/o posterior permite que la prenda se ajuste al cuerpo del usuario y deja la parte delantera libre para posicionar los bolsillos.

## RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad**

## OBSERVACIÓN

**3. En la página 5, elemento de transportación,** se establece que cada chaleco debe tener un maletín de transporte unitario del mismo color y material del forro exterior.

Por las razones presentadas en las observaciones radicadas el día 25 de septiembre, consideramos que este material no es apto para este fin.

## RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad**

## OBSERVACIÓN

**4. en la pagina 3, placas,** se especifica que el chaleco debe llevar un bolsillo o compartimiento especial hacia el exterior con cierre adhesivo a la altura del pecho y la espalda.

Sin embargo, en las paginas 5, cierres y 6, bolsillos, se especifica que estos bolsillos deben ser interiores.

Solicitamos se defina sin contradicciones la ubicación de los bolsillos o compartimientos para placas nivel IV.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad**

➤ **RINOTEK (25-09-2007)**

### **OBSERVACIÓN**

#### **OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

**1. En el anexo 1, ítem 1.6,** se define que los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados así:

Actividad: proveedor, especialidad: 18 y 19, grupo: 301.

Se solicita revisar y modificar esta exigencia, ya que el registro de RUP que cobija a los fabricantes de chalecos antibalas es:

**Actividad: proveedor (3), especialidad: 11, grupo: 10.**

Nota: las especialidades 18 (instrumentos y aparatos ópticos) y 19 (Armas y municiones) no corresponden al objeto del contrato, y tienen nada que ver en la actividad relacionada con la fabricación de prendas blindadas.

### **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

**La respuesta a su solicitud se encuentra en el presente documento mediante adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual es publicado en portal único de contratación y pagina web**

### **OBSERVACIÓN**

**2. En el anexo 2, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, tela para el cuerpo del chaleco,** se exige lona 100% Nylon o Poliéster del tipo VI, con patrón "pixelado".

En la actualidad solo existe un fabricante de lona tipo VI certificado (Fabricato) y ellos no fabrican esta lona en patrón "pixelado".

Esta lona no tiene recubrimiento vinílico, por lo que no es impermeable, adicionalmente su conformación de urdimbre y trama no garantizan la estabilidad del tejido. Estos temas, sumados, hacen que la tela tienda a abrirse al ser costurada, y a desbaratarse al ser sometida a tensión (peso de los paneles balísticos).

Al ser exclusiva de las fuerzas armadas, no se puede adquirir material, de manera legal, sin una autorización expresa de la Agencia Logística, por lo que es necesario que este permiso sea otorgado por la Agencia Logística a los oferentes interesados.

Por la suma de estos inconvenientes, solicitamos a ustedes reevaluar el material a utilizar en el cuerpo del chaleco, y recomendamos se acepte cualquier material que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para este propósito.

\*Se adjunta recomendación.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

### **OBSERVACIÓN**

**3. En el anexo 2, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, certificados de calidad antibalas.**

Solicitamos se exija como factor excluyente la presentación de la norma NIJ 0101.04 y/o NIJ 0101.04 2005 interim requirements, pues es con esta norma que se evalúan varios de los puntos adicionales de este anexo.

Las otras normas mencionadas, certifican exactamente lo mismo que la NIJ, por lo que consideramos su solicitud como redundante ante el propósito, además que puede limitar la participación de los posibles oferentes.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

### **OBSERVACIÓN**

**4. En el anexo 2, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, reporte notarial antipunta**, de acuerdo a la pagina de NLECT(<http://www.nlectc.org/BatPro>), ente certificador de la norma NIJ 0115.00, no existe a la fecha ningún fabricante nacional que cuente con esta certificación, por lo que sugerimos sea aceptada una certificación del fabricante de la fibra y/o el tejido anti-punta en la cual este exprese que la fibra cumple con las condiciones requeridas por la norma NIJ 0115.00.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

### **OBSERVACIÓN**

**5. En el anexo 2, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, penetración y muestras, y deformación máxima permitida**, se determina que la deformación máxima permitida será la establecida en la norma NIJ 0101.04, y que será de 30mm.

La norma NIJ 0101.04 en su adendo B, ítem 4.6 define expresamente que el nivel de trauma o deformación máximo permitido es de 44mm, no 30mm., por lo que solicitamos esto sea corregido.

\*Se adjunta copia.

## **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

### **OBSERVACIÓN**

**6. En el anexo 2, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, año de fabricación,** se solicita que el fabricante de la fibra balística establezca que la misma cumple con los criterios establecidos por la norma NIJ 0101.04

La finalidad de este requerimiento es la de garantizar la cadena de materiales para garantizar el producto final, por eso recomendamos que:

Esta certificación debería ser emitida por el fabricante o tejedor de la tela balística, ya que la fibra utilizada para fabricar la tela balística no necesariamente tiene esa finalidad, puede ser utilizada para hacer frenos, cuerdas, llantas, velas de barcos etc, por lo que el fabricante de fibra no puede dar fe de su uso final.

Es el fabricante o tejedor quien puede garantizar y por tanto certificar que el material utilizado tiene especificaciones diseñadas para uso balístico, además es el tejedor o fabricante de la tela quien define la composición del chaleco balístico (número de capas y estilo de material a utilizar) pues es el quien conoce los requerimientos de la norma NIJ 0101.04.

Finalmente, la certificación de cumplimiento de la norma NIJ 0101.04 es dada al fabricante de chalecos, así que la tenencia de esta norma es lo que verdaderamente nos da la garantía de producto final que se busca.

## **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

### **OBSERVACIÓN**

**7. En el anexo 2, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, Peso máximo,** se expresa que los paneles nivel IIIA, y su forro interno deben tener un peso máximo de 2Kg. por cada uno.

Esto significa que el material balístico puede pesar hasta 4 Kg., lo que consideramos es muy alto para las posibilidades encontradas en el mercado, e iría en detrimento de sus intereses. Recomendamos se tenga este criterio en base al peso total del material balístico nivel IIIA utilizado en el chaleco mas sus respectivos forros, y que este peso no exceda los 2.5Kg.

## **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

## OBSERVACIÓN

**8. En el anexo 2, especificaciones técnicas mínimas excluyentes, garantía,** se expresa el requerimiento de cambiar completamente y sin costo adicional el chaleco que haya sido impactado en actos del servicio durante los 5 años de garantía.

Consideramos que este requerimiento es totalmente contrario a las posibilidades de los oferentes, pues de ninguna manera se puede estimar y presupuestar el número de chalecos que pueden ser impactados, sobretodo en esta actividad de altísimo riesgo. Imaginemos que en 5 años todos los chalecos son impactados, esto significaría para el oferente la duplicación de oferta por el mismo valor de la contratación, lo cual la hace inviable. Ahora que pasaría si los chalecos son impactados en mas de una ocasión? Es imposible hacer estimados para este fin.

Adicionalmente, no hay manera efectiva de demostrar sin asomo de duda que el impacto al chaleco fue en efecto en un acto del servicio.

Finalmente consideramos que si un chaleco es impactado y salva la vida de su usuario, este esta cumpliendo a cabalidad con su función, y no es responsabilidad del fabricante reemplazarlo pues no solo no es un producto defectuoso, sino que ha cumplido su promesa de salvar una vida.

Seria esto comparable a un automóvil que al estrellarse es declarado como pérdida total, pero el cual, gracias a sus características de seguridad, airbags, etc, salva la vida de sus usuarios. El vehiculo ha cumplido con su función y promesa, y en ninguna circunstancia es posible ir al concesionario a que nos den uno nuevo.

Por estas razones, solicitamos sea excluida esta exigencia.

## RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

➤ **RINOTEK (25-09-2007)**

## OBSERVACIÓN

En observaciones presentadas a ustedes el día de ayer, se solicita aclaración y/o revisión de 8 puntos, algunos de los cuales consideramos necesario analizar y replantear de manera adecuada antes de poder continuar con el desarrollo del procesote contratación directa, ya que en su presentación actual hacen imposible el de cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

Solicitamos entonces que el proceso de contratación directa 052-2007, sea suspendido o prorrogado hasta que se de respuesta aclaratoria de los puntos en mención.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

➤ **MIGUEL CABALLERO LTDA. (24-09-2007)**

### **OBSERVACIÓN**

Muy comedidamente nos dirigimos a ustedes interesados en el proceso indicado en la referencia, con el fin de solicitarles se nos garantice la autorización que representa participar en esta contratación, toda vez que el material de los chalecos que se está requiriendo, es decir el camuflado militar pixelazo, demanda obtener una autorización de la Intendencia General del Ejército Nacional, en cabeza hoy del General Ricardo Antonio Vargas, para que podamos adquirir la tela necesaria tanto para la preparación de la muestra, como para la elaboración de la producción en caso de salir favorecidos en este proceso.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

### **OBSERVACIÓN**

De acuerdo con lo anterior solicitamos su urgente intervención en este caso a fin de que como interesados podamos tener acceso al material de manera oportuna para la preparación de la muestra. De no tener respuesta hoy mismo dada la proximidad del cierre de este proceso rogamos a ustedes correr la fecha de cierre en proporción a la fecha de su respuesta, o por el contrario informarnos a más tardar el día de mañana si es posible presentar la muestra en material distinto, pero con el compromiso de entregar la producción en el material que hoy tiene restricción de venta, obviamente contando con la autorización que se requiere

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

➤ **MIGUEL CABALLERO LTDA. (27-09-2007)**

**OBSERVACIÓN**

En primer lugar queremos advertir a ustedes que en Colombia no existe ninguna empresa fabricante de chalecos blindados que se encuentre certificada bajo la Norma NIJ 01.15.00 "ANTIPUÑAL" puesto que en nuestro país nuestro nivel de amenaza no es el arma blanca, menos aún la de los Infantes de Marina a quienes va dirigido este proceso, como usuarios de estos chalecos.

Hoy tenemos en el mercado Colombiano a una sola empresa que es distribuidora de chalecos hechos en el exterior, elaborados frente a necesidades de otros países, que tienen esta bifuncionalidad, por lo que podría contar con la Certificación y reportes que se están solicitando en este proceso de manera excluyente, por lo que de exigir este requisito de la Certificación notarizada y expedida en el 2007 es dirigir este proceso solamente para que participe este distribuidor de productos extranjeros, además de impedir la participación de fabricantes colombianos y por tanto la pluralidad de oferentes en este proceso, sin justificación alguna, pues como ya lo sustentamos el arma blanca no es la amenaza de nuestros soldados, como tampoco de los Infantes de Marina –el guerrillero nunca estará cerca del infante o del soldado para atacarlo con arma blanca-. El infante está expuesto a las minas antipersonales y a munición de alta 5.56 y 7.62 A.P.

De otro lado, se hace necesario revisar el presupuesto y las cantidades mínimas de chalecos requeridos en este proceso, toda vez que el requerimiento del chaleco en cuanto a su peso mínimo, 2.0, que demanda la utilización de materiales de última generación y tecnología de punta que incrementa los costos, así como la composición del chaleco con dos placas nivel IV una delantera y otra posterior, definitivamente de ninguna manera cubre el valor real de estos bienes, por lo que sería muy riesgoso insistir con este presupuesto, tanto por la calidad de los bienes que puedan llegar a ofrecerse como por la posible artificiosidad de una oferta.

Agradecemos a ustedes tener en cuenta estas observaciones y brindarnos una respuesta oportuna con el fin de alcanzar a preparar una propuesta para ustedes como fabricantes colombianos destacados por la calidad de nuestro producto, que ha innovado en este producto precisamente evaluando las necesidades de nuestros ejércitos y los riesgos a los que están expuestos realmente

**RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**



➤ **IMDICOL LTDA. (01-10-2007)**

**OBSERVACIÓN**

En mi calidad de representante Legal de la compañía **IMDICOL LTDA.**, interesada en participar como oferente dentro del proceso citado en la referencia, una vez leído y analizado los términos de referencia definitivos, de manera comedida y respetuosa, me dirijo a ustedes con el propósito de presentar las siguientes observaciones sobre el contenido del mismos saber:

Debido al tiempo tan corto entre la apertura y cierre del presente proceso, respetuosamente, me permito solicitar se amplié este plazo hasta en el máximo permitido por la Ley.

De aceptar la entidad, nuestra solicitud, se lograría una mayor participación y pluralidad de oferentes en igualdad de condiciones, aspectos estos, que protege la Ley 80 de 1993, que rige el presente proceso de selección.

**RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

**La respuesta a su solicitud de prorroga se encuentra los adendas No. 001 Y 002 de fecha 02 y 08 de octubre de 2007, respectivamente, el cual es publicado en portal único de contratación y pagina web de la entidad.**

➤ **MANUFACTURAS DELMYP (01-10-2007)**

**OBSERVACIÓN**

Dentro de la especificación técnica se requiere para el forro exterior tela tipo VI pixelada que comercialmente no se consigue pues ni el mismo fabricante posee tela de estas características en Stock por su baja demanda. La mayoría de prendas militares de intendencia se confeccionan en tela tipo V y tela tipo II unicolor o pixelado, Por otro lado se encuentra la restricción de ventas autorizadas por el ministerio de defensa a otras compañías para buscar en el mercado opciones de compra, por lo que solicitamos a la administración se de la posibilidad de utilizar tela pixelada tipo V pixelada que tiene como ventaja el poseer recubrimientos impermeabilizantes y de repelencia siendo una muy buena opción de fabricación o tela tipo VI unicolor dando con ello posibilidades de participación a las diferentes compañías.

En la industria militar existen varios tipos de placas balísticas según la necesidad, curva simple, curvatura triple etc...todas poseen la propiedad de ser ergonómicas, por lo que solicitamos a entidad sean específicos en el tipo de placa que se requiere pues con lo descrito en la ficha técnica actual este requisito se deja a criterio de la persona que lo interpreta no dando claridad en la necesidad del usuario final.

Los chalecos que poseen las características descritas en la ficha técnica son elementos especializados que por ende deben ser construidos en materiales que demandan un gran valor comercial, por lo que solicitamos a la administración sea requerido solamente una muestra para el proceso de selección pues al requerir dos chalecos como muestras que equivalen al 6 % del valor total, no tendría objeto la participación por el monto tan pequeño presupuestado para este proceso.

Solicitamos a la administración sea modificada la **NOTA 1** Donde se especifica que el "Oferente que se le adjudique el contrato deberá presentar el informe de resultados de laboratorio acreditado por la superintendencia de industria y comercio de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el presente pliego (NTMD 0225 y NTMD 0028 A-3)" máxime si se tiene en cuenta que en Colombia no hay laboratorio acreditados por la superintendencia de industria y comercio para las pruebas de resistencia balística NTMD 0225 y chalecos antibalas NTMD 0028 A-3

## **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**La respuesta a su observación se encuentra en el adendo No. 3 de fecha 08 de octubre de 2007, el cual debe ser consultado en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo suscripción pacto de confidencialidad.**

## **OBSERVACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la administración se de prorrogas para el cierre de 30 días hábiles en aras de dar pluralidad y reglas equitativas de participación a todas las compañías interesadas. Como es sabido el permiso que otorga la décimo tercera brigada XIII para la fabricación y comercialización de insumos y prendas militares dura en trámite alrededor de 8 días, sumando a ello el tiempo de fabricación de la tela y de elaboración del chaleco que tal y como están las especificaciones actuales para el desarrollo de este proceso, solo las cumpliría el oferente que posee la muestra física del chaleco. Es además necesario la programación de una audiencia de aclaraciones, pues dentro de la especificación técnica hay requisitos que no son claros y que solicitamos a la administración sean resueltos antes del cierre.

**RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

La respuesta a su solicitud de prorroga se encuentra las adendas No. 001, 002 y 003 de fecha 02, 08 y 09 de octubre de 2007, respectivamente, el cual es publicado en portal único de contratación y pagina web de la entidad.

**OBSERVACIÓN**

Atentamente solicitamos a ustedes sea tenido en cuenta que hasta el día de hoy se dio a conocer el adendo donde fue atendidas nuestras solicitudes de evaluación y de notificación, como lo fue el tipo de tela a utilizar en el chaleco, solicito se prorrogué la fecha de este proceso por lo menos hasta el próximo miércoles 17 de octubre de a fin de contar por lo menos con cuatro 4 (cuatro) días hábiles para la elaboración de la muestra y propuesta.

La especificación del estampado toma un tiempo considerable para el secado siguiendo este sistema.

**RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA**

La respuesta a su solicitud de prorroga se encuentra las adendas No. 001, 002 y 003 de fecha 02, 08 y 09 de octubre de 2007, respectivamente, el cual es publicado en portal único de contratación y pagina web de la entidad.

Atentamente,

**MY. HAWHER ALDAN CORSO CORREA**

Encargado de las Funciones de La Dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Lilia O.	Revisaron: Abg. Lucila Salamanca Arbelaez/ Coordinadora Grupo Precontractual Abg. Esther Julia Velásquez Grupo Precontractual	Aprobó: MY. CARLOS JAVIER SOLER PARRA Encargado de las funciones de la Dirección de contratos
----------------------	--	--



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



# ADENDO No. 03

Bogotá, D.C. 09 de octubre de 2007

## CONTRATACIÓN DIRECTA No. 052 DE 2007

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV", CON DESTINO A UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL.**

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio y cumplimiento de sus facultades legales, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en especial la que le confiere la Resolución No. 548 del 16 de julio de 2007, emitida por la Dirección General :

Que se deben determinar reglas objetivas, justas, claras, completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que los interesados en participar en el proceso formularon observaciones de tipo técnico y teniendo en cuenta que la administración debe dar respuesta clara precisa a las mismas, se permite informar a los interesados en participar en la mencionada contratación lo siguiente:

**- EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS PARA EL PRESENTE PROCESO.**

**1- Se modifica del anexo 1 DATOS DEL PROCESO el numeral 1.6 RUP, Así:**

<b>1.6. RUP</b>	Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados así.		
	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
	3	11	01

2. **SE PRORROGA EL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO HASTA EL DÍA 16 DE OCTUBRE 2007 A LAS 16:00 HORAS.**
- 3- **SE MODIFICA EL ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y FACTORES DE VERIFICACION TECNICA (EXCLUYENTES).**

**POR TRATARSE DE BIENES DESTINADOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, LAS MODIFICACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2, DEBEN SER CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CARRERA 50 No. 18-92 PRIMER PISO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Atentamente,

**MY. HAWHER ALDAN CORSO CORREA**

Encargado de las Funciones de La Dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Lilia O.	Revisaron: Abg. Lucila Salamanca Arbelaez/ Coordinadora Grupo Precontractual Abg. Esther Julia Velásquez Grupo Precontractual	Aprobó: MY. CARLOS JAVIER SOLER PARRA Encargado de las funciones de la Dirección de contratos
----------------------	--	--